

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 267 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JERONIMO-SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL - SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATISTA: MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES

CC 8.471.831

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS E INDUSTRIALIZADOS, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE ADULTO MAYOR, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML (\$98.000.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DISPONIBILIDAD:

CDP N°	PROGRAMA Y ART	VALOR	SECRETARIA
704 del 8 de octubre de 2025	2.3.2.02.02 .00922010359119923104102	\$36.0000.000	Secretaria de Educación
598 del 22 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02 .00941040089119923802112	\$50.000.000	Secretaria de Salud y protección social - Programa adulto mayor
599 del 22 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02 .00922010769119923102304	\$12.000.000	Secretaria de salud y protección social - Acciones ejecutadas con Comunidades

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 2 de 10

en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES con cedula de ciudadanía número 8.471.831 y quien tiene domicilio en Medellín CL 27 N 9-15, San Jerónimo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2014 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS E INDUSTRIALIZADOS, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE ADULTO MAYOR, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	VALOR
1	DESAYUNO: Huevos con o sin aliños 250g, arepa 50g, chocolate o café acompañado con jugo natural, café o chocolate 9 onzas.	Unidad	\$ 14.000
2	ALMUERZO O CENA: Sopa del día que puede ser crema de diferentes vegetales, sopa o frijoles (12 onzas),- carne de cerdo, pollo o res preparada de diferentes formas, asada, sudada, cocida (100 – 150g) -Arroz (150g) ensalada (80), - guarcición que puede ser a base de plátano, papa o yuca (70g). -Ensalada que puede ser con frutas o con vegetales (80g) -Jugo natural, limonada, claro 9 onzas	Unidad	\$ 24.000
3	Creps de pollo desmechado, con rodaja de tomate verde, y aderezo de yogurt natural, lechuga crespa y bebida gasificada tipo soda 250 ml	Unidad	\$ 14.000
4	Sándwich (pan danés, tomate, lechuga, jamos, queso y salsas) x 100 gr y jugo natural en cajita x 200 ml	Unidad	\$ 12.000
5	Sándwich Cubano con: lechuga, jamos, queso y salsas) x 100 gr y jugo natural en cajita x 200 ml	Unidad	\$ 14.000
6	Hamburguesas (pan, lechuga, tomate, carne, queso) y jugo en caja x 200 ml	Unidad	\$ 16.000

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 3 de 10

7	Perro caliente: Pan perro entre 20 y 25 cm; Salchicha tradicional entre 25 y 30 gr; Ensalada (repollo, zanahoria y mayonesa); tajada de queso mozzarella x 25 gr Ripio de papa. Bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	\$ 10.000
8	Pastel de pollo x 150 gr, café con leche (7 Oz) o bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	\$ 10.000
9	Pastel hojaldrado hawaiano o de arequipe (250 gr) y jugo de naranja (9 oz) o café con leche o chocolate con leche (7 oz)	Unidad	\$ 10.000
10	Yogur grigo y granola 160 gr.	Unidad	\$ 10.000
11	REFRIGERIO 16: Salpicón de frutas (12 oz) con helado (30 gr) y queso (15 gr)	Unidad	\$ 13.000
12	REFRIGERIO 17: Ensalada de frutas, con helado y queso	Unidad	\$ 15.000
13	Fruta (manzana, pera, granadilla o mango), galleta integral con yogurt	Unidad	\$ 12.000
14	Empaquetado x 30 gr c/u (Rosquillas) y bebida gaseosa o caja de jugo o avena y fruta	Unidad	\$ 12.000
15	REFRIGERIO 13: Porción de torta (vainilla, naranja, zanahoria o chocolate) x 250gr y vaso de leche entera x 200 ml	Unidad	\$ 8.000
16	Paleta de agua	Unidad	\$ 6.000
17	Paca de agua sin gas Botella x24und 300ml	Unidad	\$ 27.000
		TOTAL	\$ 227.000

NOTA: La propuesta económica de menor valor, para el suministro de los alimentos, según las opciones, será la elegida en el momento de la adjudicación.

El pago del servicio se realizará dependiendo del producto solicitado, ya sea alimento preparado o industrializado, no se colocará una cantidad fija de cada uno. Será a demanda.

Los alimentos deben ir empacados y en las condiciones adecuadas de almacenamiento, se requiere que el oferente seleccionado suministre los refrigerios de acuerdo a la solicitud y necesidad de las diferentes Secretarías o dependencias y Supervisor del Contrato, el cual, se realizará de forma diaria y de acuerdo al cronograma de trabajo.

La entrega se debe hacer en el lugar, vereda, institución educativa o caseta comunal de cada una de las veredas. Esto estará a cargo del proveedor bajo la supervisión de la secretaría de salud y protección social y educación, cultura, recreación y deporte, para el caso de los lugares y veredas lejanas el proveedor debe tener el transporte y suministrar los recipientes, neveras, y demás elementos necesarios para su optima movilización.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 4 de 10

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- La entrega se debe hacer en el lugar, vereda, institución educativa o caseta comunal de cada una de las veredas. Esto estará a cargo del proveedor bajo la supervisión de cada uno de los secretarios y la Comisaria de Familia, para el caso de los lugares y veredas lejanas el proveedor debe tener el transporte y suministrar los recipientes, neveras, y demás elementos necesarios para su optima movilización.
- Hacer entrega de los alimentos de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
- Entregar alimentos en excelentes condiciones de higiene y calidad.
- Entregar la cantidad de alimentos debidamente empacados cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Cada paquete deberá contener lo que se establece en el pedido que realice el supervisor del contrato, quien tendrá en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.
- Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de san Jerónimo.
- Hacer entrega de los alimentos en los lugares donde se desarrolle la actividad, sea área urbana o rural, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el municipio de san Jerónimo
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de San Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
- Comunicar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Presentar la factura acompañada de la planilla de pago de la seguridad social, para realizar el respectivo cobro del suministro realizado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
- Suministrar productos de calidad y de marcas reconocidas.
- Realizar la entrega de los suministros de manera oportuna.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 5 de 10

- Realizar el suministro de los alimentos según las especificaciones técnicas exigidas.
- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.
- Entregar los productos objeto del presente contrato oportunamente, de acuerdo a la necesidad, solicitud y en los lugares de la zona rural y urbana que indique el supervisor del contrato.
- Contar con el espacio ubicado dentro del Municipio de San Jerónimo, con la reglamentación necesaria vigente para su funcionamiento, que permita la preparación y distribución de los alimentos.
- El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
- Efectuar los pagos de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
4. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se establece en **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML (\$98.000.000) IVA INCLUIDO**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

CDP N°	PROGRAMA Y ART	VALOR	SECRETARIA
704 del 8 de octubre de 2025	2.3.2.02.02 .00922010359119923104102	\$36.0000.000	Secretaria de Educación

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 6 de 10

598 del 22 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02 .00941040089119923802112	\$50.000.000	Secretaria de Salud y protección social - Programa adulto mayor
599 del 22 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02 .00922010769119923102304	\$12.000.000	Secretaria de salud y protección social - Acciones ejecutadas con Comunidades

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Se realizará pago, posterior a la entrega de la respectiva factura e informe de ejecución donde se detalle el suministro de los alimentos entregados, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo estimado de ejecución será hasta agotar el presupuesto oficial sin superar el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÚNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 7 de 10

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Jerónimo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 8 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: En razón del presente contrato se harán con cargo a Disponibilidad presupuestal

CDP N°	PROGRAMA Y ART	VALOR	SECRETARÍA
704 del 8 de octubre de 2025	2.3.2.02.02 .00922010359119923104102	\$36.0000.000	Secretaria de Educación
598 del 22 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02 .00941040089119923802112	\$50.000.000	Secretaria de Salud y protección social - Programa adulto mayor
599 del 22 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02 .00922010769119923102304	\$12.000.000	Secretaria de salud y protección social - Acciones ejecutadas con Comunidades

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 del ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por el Secretario de Salud y protección social y secretaria de educación, cultura, recreación y deporte, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de San Jerónimo.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 9 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION: EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** estudios previos **2)** pliego definitivo de condiciones. **3)** propuesta de contratista. **4)** certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. **5)** pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **6)** boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **8)** fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal **9)** registro único tributario (Rut). **10)** Garantía Única de cumplimiento **11)** Auto probatorio de garantía única de cumplimiento. **12)** Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO CONTRATO	Código: GJC-F-004
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 10 de 10

vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 artículo 135 y el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de San Jerónimo a los treinta y un (31) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025)


DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal


MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrío Moná Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma: 	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: 